



MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 321/2022

RESOL-2022-321-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-55794632- -APN-DDE#MTYD, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 262 del 16 de junio de 2020, 364 del 26 de agosto de 2020, 59 del 26 de febrero de 2021, 177 del 1° de junio de 2021, 227 del 1° de julio de 2021, 250 del 15 de julio de 2021 y 105 del 11 de marzo de 2022, todas del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso turismo mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al virus COVID-19, la cual provocó una merma de las actividades en general, pero que afectó de manera inmediata y aguda a todo el sector turismo, fue concebido el Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos (APTUR) mediante la Resolución N° 262/20 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES para brindar un sustento económico a aquellos prestadores turísticos que vieron perjudicados sus ingresos con motivo de la pandemia.

Que posteriormente, las Resoluciones Nros. 364/20, 59/21, 177/21, 227/21, 250/21 y 105/22, todas del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, crearon los Programas de Auxilio para Prestadores Turísticos en sus ediciones III, IV, V, VI, VII y VIII, con la finalidad de ayudar a quienes vieron afectada su labor por la disminución de la actividad turística.

Que debido a los resultados positivos obtenidos por las ediciones anteriores de APTUR, por el expediente mencionado en el Visto tramita la creación de un nuevo programa de auxilio que busca brindar un apoyo económico a aquellos prestadores turísticos cuya actividad se vea afectada por problemáticas de infraestructura.

Que la infraestructura es el conjunto de medios técnicos e instalaciones que permiten el desarrollo de actividades y el correcto funcionamiento de las organizaciones para la producción de bienes y servicios, tales como los recursos necesarios para la distribución de agua, electricidad, gas; aprovechamiento de transporte y comunicaciones; utilización, construcción, saneamiento y mantenimiento edilicio, entre otros.



Que existen situaciones atípicas que afectan la infraestructura de los destinos y dificultan la prestación de bienes y servicios, produciendo una merma en la actividad turística y generando un perjuicio económico.

Que en este marco el sector turístico se ve especialmente perjudicado por dichos eventos, los que impiden que las actividades se desarrollen con normalidad, alteran o disminuyen la calidad de las estadías, limitan el acceso a los destinos o dificultan la prestación del servicio en su totalidad.

Que el Aeropuerto Libertador General José de San Martín de la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES, cerrará temporalmente durante el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de agosto de 2022, debido a la realización de obras en pista y en otros sectores de la infraestructura aeroportuaria, necesarias para mejorar la seguridad aérea y ampliar el periodo de operaciones, por lo que se interrumpirá la conectividad aérea de la localidad, afectando la modalidad de llegada de turistas.

Que, por lo expuesto, disminuirá la visitación de la ciudad de personas que utilizan el avión como medio de transporte y resultará afectado, principalmente, el turismo receptivo/emisivo nacional durante dicho lapso.

Que en virtud de la situación mencionada en los párrafos anteriores resulta procedente la creación del Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos IX (APTUR IX), el cual busca brindar un apoyo económico a aquellos prestadores turísticos cuya actividad se vea afectada por problemáticas de infraestructura que por su magnitud dificulten el desarrollo de la actividad turística con normalidad.

Que la Dirección Nacional de Créditos e Inversiones Turísticas y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO de esta Cartera, han intervenido en los aspectos de su competencia.

Que la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ha tomado intervención, de conformidad con lo normado por el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias y el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos IX (APTUR IX), en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.



ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento del Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos IX (APTUR IX), que como Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el IF-2022-61211702-APN-SSDE#MTYD, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Convócase a personas humanas y jurídicas cuya labor principal se encuentre vinculada con la actividad turística en la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES, alcanzadas por el beneficio previsto en la presente medida, por el plazo de DIEZ (10) días corridos contados a partir de su entrada en vigencia, a presentar las solicitudes de apoyo económico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el beneficio de la presente convocatoria se hará efectivo a través de DOS (2) transferencias mensuales por montos de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$22.000.-) cada una, conforme la modalidad que determina el Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES a: i) evaluar las presentaciones que se efectúen en el marco del Programa APTUR IX; ii) seleccionar a las personas beneficiarias de conformidad con lo establecido en el Reglamento; iii) prorrogar los plazos establecidos en el presente acto y su Reglamento; iv) efectuar nuevas convocatorias en el marco del Programa APTUR IX por problemáticas de infraestructura en la REPÚBLICA ARGENTINA; v) establecer nuevas zonas afectadas por problemáticas de infraestructura que, por su magnitud, dificulten el desarrollo de la actividad turística con normalidad; vi) disponer en futuras convocatorias el monto del beneficio y/o sus modalidades de pago previstas en el artículo 4° de la presente medida, y vii) dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del Programa APTUR IX.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Matías Lammens

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/07/2022 N° 49253/22 v. 01/07/2022

Fecha de publicación 01/07/2022

